ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C., 8 de abril del 2025

: Señores
GAMATECNICA INGENIERIA S.A.S.
Representante Legal: **LEONIDAS REYES CASTELBLANCO**
Dirección: Cr 6 No. 46 09
Teléfono: 601 2452089
Correo electrónico: gerencia@gamatecnica.com
Ciudad: BOGOTÁ D.C

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0074-ARC-CBNL06-2025

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Señor Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**, Comandante de la Base Naval ARC Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.602 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante la Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024 y acta de posesión No. 01-COLNA del 16 de agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **GAMATECNICA INGENIERIA S.A.S**. con NIT No 800 066 243-9 Representada legalmente **LEONIDAS REYES CASTELBLANCO** con C.C **79.357.361** de Bogotá D.C, en virtud del proceso de mínima cuantía No.**0082-ARC-CBNL06-2025** cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TOPOGRAFÍA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL.",** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "C" de la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II el día 27 de marzo de 2025.

Contratista	GAMATECNICA INGENIERIA S.A.S.
Nit	800 066 243-9
Representante Legal	LEONIDAS REYES CASTELBLANCO
C.C No	79.357.361 de Bogotá D.C
Régimen de Ventas	REGIMEN COMÚN
Clase de Persona	Persona jurídica
Domicilio	Cr 6 No. 46 09
Telefono/Fax	601 2452089
E- mail	gerencia@gamatecnica.com
Ciudad	BOGOTÁ D.C
Banco	Banco de occidente
No. de cuenta	278-03382-4
Nombre del titular	GAMATECNICA INGENIERIA S.A.S.
Tipo de Cuenta	Corriente
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 36425 de fecha 31 de enero de 2025

Imputación Presupuestal

DEPENDENCIA	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
28 JEFATURA DE MATERIAL	A	02	02	02	008	007	10		EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TOPOGRAFÍA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL.	$ 5.366.900,00
31 JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS	A	02	02	02	008	007	10		EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TOPOGRAFÍA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL.	$1.213.800,00
52 COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA	A	02	02	02	008	007	10		EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TOPOGRAFÍA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL.	$ 3.546.200,00
69 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	A	02	02	02	008	007	10		EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TOPOGRAFÍA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL.	$2.808.400,00
TOTAL										$12.935.300,00

Valor de la aceptación de la oferta

El valor del contrato será hasta la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($12.935.300,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Forma de pago

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega de los servicios, una vez recibidos los mismos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o

no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF, si se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No XXX-CBN6-2025;centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI Numero del Contrato Correo electrónico de Recepción Código

Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT.	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la

	validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. 4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. 5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). 6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-000; Contrato No. ------ CBN --- -2025; centralizada@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

	- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. PARÁGRAFO CUARTO: La (UNIDAD DELEGATARIA) no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **21 de noviembre del 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la realización de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los equipos objeto del mantenimiento, deberán ser recogidos por el contratista o a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato en la dirección de construcciones e infraestructura A.R.C ubicada en la Cra 10 No 27-27 Edificio Bachue, Piso 4, una vez realizado el mantenimiento en los laboratorios de la empresa que resulte adjudicataria del proceso, los equipos serán entregados en la dirección de construcciones e infraestructura A.R.C, ubicada en la Cra 10 No 27-27 Edificio Bachue, Piso 4, por el contratista o a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. **USUARIO** | **LUGAR DE ENTREGA** | **HORARIO** DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES (DICIN) | Carrera 13 No 27-27 Edificio Bachue 4 Piso – Bogotá D.C. | Lunes a viernes de 0800R-1100R Y 1400R A 1600R **NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA), en los días y horarios señalados por la Entidad. **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los servicios en las instalaciones de la (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA).

Garantías	**GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTA", NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su termino de vigencia será igual al termino de ejecución y 8 meses más **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su termino de vigencia será igual al termino de ejecución y 12 meses más. **NOTAS:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

	La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC "BOGOTA podrá declarar la caducidad del contrato. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL ARC "BOGOTA su monto se agotare o disminuyere. La BASE NAVAL ARC "BOGOTA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
Condiciones técnicas-económicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y el Anexo "A" de la presenta carta de aceptación
Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato debidamente empacado y/o embalados y/o identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 6. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 7. Prever con suficiente antelación, el traslado de los servicios hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 8. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 9. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

	11. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 12. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 14. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 17. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 18. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el servicio, o realizar el remplazo del servicio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 21. Brindar soporte remoto en la modalidad (8x5) cuando sea requerido por la Entidad como parte de la garantía de fábrica, este servicio lo debe prestar el durante la vigencia de la licencia. 22. Responsabilidad Perdida o Daño. El contratista deberá responder por la entrega de uno nuevo no remanufacturado y que cumpla con las mismas especificaciones técnicas del equipo. 23. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del contrato en las condiciones allí establecidas y con los valores ofertados. 24. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados con la propuesta. 25. Demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

Obligaciones del contratante	En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los servicios que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Multas	**a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**. 1. Por no efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará

en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al (*DIEZ PORCIENTO*) 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

	Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS:** a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	a cargo del Señor Teniente de Corbeta TK PORRAS GUTIÉRREZ MAURICIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1094962807, Teléfono 3217418605, con correo electrónico mauricio.porras@armada.mil.co, responsable de la ejecución total del contrato quien podrá ser modificado sin necesidad de modificar la presente carta de aceptación. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4213 del 2023 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ” DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la BASE NAVAL N° 6 ARC “BOGOTÁ” informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los ocho (8) meses siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0082-ARC-CBNL06-2025** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
TÉCNICO - ECONÓMICO

EQUIPOS JEFATURA DE MATERIAL

ITEM	REFERENCIA DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	NUMEROS DE MANTENIMINETOS A CONTRATAR POR EQUIPO
1	DRON DJI MAVIC 3 ENTERPRICE	Inspección de hardware, actualización de firmware, limpieza interna y externa, reemplazo de partes comunes, informe de servicio	Tres (03)
2	RECEPTOR GNS MARCA TOPCON REF HIPER VR	Mantenimientos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante	Dos (02)
3	RECEPTOR GNS MARCA TOPCON REF HIPER V	Mantenimientos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante	Dos (02)
4	RECEPTOR GNS MARCA SOUTH	Mantenimientos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes.	Dos (02)

		• Verificación de Funcionamiento constante	
5	ESTACION TOTAL TOPCON	Mantenimientos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante	Dos (02)
6	ESTACION TOTAL TOPCON GM50 SERIE	Mantenimientos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante	Dos (02)
7	NIVEL SOKKIA AUTOMATICO C32	Mantenimientos: • Calibración del nivel circular. • Cambio de grasa. • Limpieza interna y externa. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante.	Dos(02)
8	DISTANCIÓMETRO LASER MARCA LEICA S910	Mantenimientos: • Verificación y funcionamiento de cada una de las partes del equipo (cables, botones de encendido y luces, baterías, puertos de alimentación teclado, pantalla, memoria interna, conexión bluetooth, puertos USB, chequeo del funcionamiento del equipo. • Verificación y limpieza general de los accesorios. • Calibración del Distanciometro. • Verificación Puerto USB, conexión bluetooth, conexión PC y descarga datos. • Actualización de Software.	Dos(02)
9	DISTANCIÓMETRO LASER MARCA LEICA S911	Mantenimientos: • Verificación y funcionamiento de cada una de las partes del equipo (cables, botones de encendido y luces, baterías, puertos de alimentación teclado, pantalla, memoria interna, conexión bluetooth, puertos USB, chequeo del funcionamiento del equipo. • Verificación y limpieza general de los accesorios. • Calibración del Distanciometro. • Verificación Puerto USB, conexión bluetooth,	Dos(02)

		conexión PC y descarga datos. • Actualización de Software.	

EQUIPOS COMANDO INFANTERÍA DE MARINA

ITEM	REFERENCIA DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	NUMEROS DE MANTENIMINETOS A CONTRATAR POR EQUIPO
1	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA MARCA PENTAX W-1501N	Mantenimientos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante	Dos (02)
2	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA MARCA SOUTH NTS-3402R5	Mantenimientos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante	Dos(02)
3	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA MARCA SOUTH NTS-382R10	Mantenimientos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante	Dos(02)
4	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA MARCA SOUTH	Mantenimientos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante	Dos(02)

5	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA MARCA SOUTH	Mantenimientos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante	Dos(02)
6	GPS DOBLE FRECUENCIA SPECTRA GNSS	Mantenimientos: • Verificación y funcionamiento de cada una de las partes del equipo (cables, botones de encendido y luces, baterías, puertos de alimentación, teclado, pantalla, memoria interna, conexión bluetooth, puertos USB, chequeo del funcionamiento del equipo, lecturas satelitales). • Verificación de antenas receptoras UHF. • Verificación de antenas de radio GPRS. • Verificación y limpieza general de los accesorios y maleta del equipo. • Mantenimiento y calibración de las bases Nivelantes. • Verificación y mantenimiento de la colectora de datos, puerto USB, conexión bluetooth, conexión PC y descarga datos. • Verificación y mantenimiento de cable 9 pines para descarga de datos. • Actualización software del GPS y la colectora de datos. • Verificación y mantenimiento del cargador de Baterías de 12v y batería de 12v.	Dos(02)
7	NIVEL TOPOGRÁFICO DIGITAL MARCA SOUTH DL -2007	Mantenimientos: • Ajuste del Calibración de nivel circular. • Cambio de grasa. • Limpieza interna y externa. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. •Verificación de funcionamiento constante.	Dos(02)
8	NIVEL NIKON AUTOMÁTICO LEVEL 360° AS -2S	Mantenimientos: • Ajuste del Calibración de nivel circular. • Cambio de grasa. • Limpieza interna y externa. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. •Verificación de funcionamiento constante.	Dos(02)

EQUIPOS BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

ITEM	REFERENCIA DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	NUMEROS DE MANTENIMINETOS A CONTRATAR POR EQUIPO
1	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA TOPCON SERVOASISTIDA GT SERIES XQ002467	Procedimientos Técnicos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada óptica • Mantenimiento, calibración y limpieza general. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento.	Dos(02)

2	NIVEL DE PRECISIÓN AUTOMATICO GEOMAX ZAL232	Procedimientos Técnicos: • Calibración nivel circular. • Cambio de grasa. • Limpieza interna y externa. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento.	Dos(02)
3	GPS DOBLE FRECUENCIA SURVEY E 300 PRO GNSS	Procedimientos Técnicos: • Verificación y funcionamiento de cada una de las partes del equipo (cables, botones de encendido y luces, baterías, puertos de alimentación, teclado, pantalla, memoria interna, conexión bluetooth, puertos USB, chequeo del funcionamiento del equipo, lecturas satelitales). • Verificación de antenas receptoras UHF. • Verificación de antenas de radio GPRS. • Verificación y limpieza general de los accesorios y maleta del equipo. • l'4antenimiento y calibración de las bases Nivelantes. • Verificación y mantenimiento de la colectora de datos, puerto USB, conexión bluetooth, conexión PC y descarga datos. • Verificación y mantenimiento cable 9 pines para descarga de datos. • Actualización software del GPS y la colectora de datos. • Verificación y mantenimiento cargador de baterías de 12v y batería de 12v.	Dos(02)
4	DISTANCIOMETRO BOSCH	Procedimientos Técnicos: • Verificación y funcionamiento de cada una de las partes del equipo (cables, botones de encendido y luces, baterías, puertos de alimentación, teclado, pantalla, memoria interna, conexión bluetooth, puertos USB, chequeo del funcionamiento del equipo. • Verificación y limpieza • general de los accesorios. • Mantenimiento • Calibración del • Distanciometro. • Verificación Puerto USB, conexión bluetooth, conexión PC y descarga datos. • Actualización Software.	Dos(02)
5	DISTANCIOMETRO BOSCH	Procedimientos Técnicos: • Verificación y funcionamiento de cada una de las partes del equipo (cables, botones de encendido y luces, baterías, puertos de alimentación, teclado, pantalla, memoria interna, conexión bluetooth, puertos USB, chequeo del funcionamiento del equipo. • Verificación y limpieza • general de los accesorios. • Mantenimiento • Calibración del • Distanciometro. • Verificación Puerto USB, conexión bluetooth, conexión PC y descarga datos. • Actualización Software.	Dos(02)

6	DISTANCIOMETRO BOSCH	Procedimientos Técnicos: • Verificación y funcionamiento de cada una de las partes del equipo (cables, botones de encendido y luces, baterías, puertos de alimentación, teclado, pantalla, memoria interna, conexión bluetooth, puertos USB, chequeo del funcionamiento del equipo. • Verificación y limpieza • general de los accesorios. • Mantenimiento • Calibración del • Distanciometro. • Verificación Puerto USB, conexión bluetooth, conexión PC y descarga datos. • Actualización Software.	Dos(02)
7	DISTANCIOMETRO PD-520N	Procedimientos Técnicos: • Verificación y funcionamiento de cada una de las partes del equipo (cables, botones de encendido y luces, baterías, puertos de alimentación, teclado, pantalla, memoria interna, conexión bluetooth, puertos USB, chequeo del funcionamiento del equipo. • Verificación y limpieza • general de los accesorios. • Mantenimiento • Calibración del • Distanciometro. • Verificación Puerto USB, conexión bluetooth, conexión PC y descarga datos. • Actualización Software.	Dos(02)

EQUIPOS OFICINA DE FINCA RAÍZ

ITEM	REFERENCIA DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	NUMEROS DE MANTENIMINETOS A CONTRATAR POR EQUIPO
1	RECEPTOR GNS MARCA SOUTH REFERENCIA GALAXY G7	Procedimientos Técnicos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos. • Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante	Dos(02)
2	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA TOPCON	Procedimientos Técnicos: • Ajuste del círculo vertical. • Ajuste del compensador. • Ajuste nivel tubular y circular. • Ajuste angular horizontal y vertical. • Ajuste de sensores electrónicos. • Verificación plomada laser • Mantenimiento, calibración y limpieza general interna y externa. • Ajuste general de todos sus componentes. • Toma de datos y verificación de la descarga de datos.	Dos(02)

		• Ajuste y Verificación de los tornillos nivelantes. • Verificación de Funcionamiento constante	

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El contratista entregará los respectivos soportes e informes de revisión, diagnostico, calibración, certificado de calibración de cada uno de los equipos, así como la documentación y registro fotográfico y demás documentos donde se evidencien los trabajos realizados.
2	El contratista debe certificar que cuenta con el personal que tiene la idoneidad profesional de la mano de obra en aseguramiento metrológico para la calibración de los equipos de topografía, mediante hojas de vida y certificados relacionados con el mantenimiento.
3	La garantía de los equipos implica que estos sean reajustados y re calibrados cuantas veces sean necesarios para su normal funcionamiento. Todos los gastos generados para este trámite correrán a cargo del contratista durante el lapso de ejecución del contrato
4	El contratista deberá contar con todas las herramientas y elementos necesarios calibrados en caso de que aplique para efectuar las labores de diagnóstico de mantenimiento y las mismas deben ser anexadas a la oferta.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de DOCE (12) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BN6 constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BN6 – Usuario responsable de los EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente

en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

EQUIPOS JEFATURA DE MATERIAL.

ITEM	REFERENCIA DEL EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	DRON DJI MAVIC 3 ENTERPRICE	3,00	UN	678.300,00	2.034.900,00
2	RECEPTOR GNS MARCA TOPCON REF HIPER VR	2,00	UN	273.700,00	547.400,00
3	RECEPTOR GNS MARCA TOPCON REF HIPER V	2,00	UN	273.700,00	547.400,00
4	RECEPTOR GNS MARCA SOUTH	2,00	UN	273.700,00	547.400,00
5	ESTACION TOTAL TOPCON	2,00	UN	238.000,00	476.000,00
6	ESTACION TOTAL TOPCON GM50 SERIE	2,00	UN	261.800,00	523.600,00
7	NIVEL SOKKIA AUTOMATICO C32	2,00	UN	154.700,00	309.400,00
8	DISTANCIÓMETRO LASER MARCA LEICA S910	2,00	UN	95.200,00	190.400,00
9	DISTANCIÓMETRO LASER MARCA LEICA S911	2,00	UN	95.200,00	190.400,00

EQUIPOS COMANDO INFANTERÍA DE MARINA

ITEM	REFERENCIA DEL EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA MARCA PENTAX W-1501N	2,00	UN	238.000,00	476.000,00
2	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA MARCA SOUTH NTS-3402R5	2,00	UN	238.000,00	476.000,00
3	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA MARCA SOUTH NTS-382R10	2,00	UN	238.000,00	476.000,00
4	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA MARCA SOUTH	2,00	UN	238.000,00	476.000,00
5	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA MARCA SOUTH	2,00	UN	238.000,00	476.000,00
6	GPS DOBLE FRECUENCIA SPECTRA GNSS	2,00	UN	273.700,00	547.400,00
7	NIVEL TOPOGRÁFICO DIGITAL MARCA SOUTH DL -2007	2,00	UN	154.700,00	309.400,00
8	NIVEL NIKON AUTOMÁTICO LEVEL 360° AS -2S	2,00	UN	154.700,00	309.400,00

EQUIPOS BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

ITEM	REFERENCIA DEL EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA TOPCON SERVOASISTIDA GT SERIES XQ002467	2,00	UN	535.500,00	1.071.000,00
2	NIVEL DE PRECISIÓN	2,00	UN	154.700,00	309.400,00

	AUTOMATICO GEOMAX ZAL232				
3	GPS DOBLE FRECUENCIA SURVEY E 300 PRO GNSS	2,00	UN	333.200,00	666.400,00
4	DISTANCIOMETRO BOSCH	2,00	UN	95.200,00	190.400,00
5	DISTANCIOMETRO BOSCH	2,00	UN	95.200,00	190.400,00
6	DISTANCIOMETRO BOSCH	2,00	UN	95.200,00	190.400,00
7	DISTANCIOMETRO PD-520N	2,00	UN	95.200,00	190.400,00

EQUIPOS OFICINA DE FINCA RAÍZ

ITEM	REFERENCIA DEL EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	RECEPTOR GNS MARCA SOUTH REFERENCIA GALAXY G7	2,00	UN	333.200,00	666.400,00
2	ESTACIÓN TOTAL TOPOGRÁFICA TOPCON	2,00	UN	273.700,00	547.400,00
TOTAL					$ 12.935.300,00 COP

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN ALVARADO MENDOZA FRANCISCO ANTONIO
JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATUAL

S3 KAMELL DIAZ HARRISON
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

CC VALENTINA BELTRAN ROJAS
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 (E)

DAYANA SANCHEZ AREVALO
ASESOR JURÍDICO BNL06